

Expediente: **180/23**

Carátula: **SORIA DOMINGA FEBRONIA Y ALANIS CARLOS EDUARDO C/ SANCHEZ DANIEL ALBERTO, SANCHEZ VICTOR HUGO Y SANCHEZ RICARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **13/10/2023 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ALANIS, CARLOS EDUARDO-ACTOR*

27173947939 - *SANCHEZ, RICARDO MANUEL-DEMANDADO*

27258437913 - *SORIA, DOMINGA FEBRONIA-ACTOR*

27173947939 - *SANCHEZ, DANIEL ALBERTO-DEMANDADO*

27173947939 - *SANCHEZ, VICTOR HUGO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 180/23



H20703639466

JUICIO: SORIA DOMINGA FEBRONIA Y ALANIS CARLOS EDUARDO c/ SANCHEZ DANIEL ALBERTO, SANCHEZ VICTOR HUGO Y SANCHEZ RICARDO MANUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 180/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de OCTUBRE del 2023, siendo las 09:00 horas,comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **ALANIS CARLOS EDUARDO** como parte actora, la Dra. **PONCE DE LEON MARIANA** en carácter de patrocinante del actor y la Dra. **ESPERT DE SANCHEZ MARIA DEL VALLE** en carácter de apoderada de los demandados.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

A continuación se le otorga la palabra al Sr. juez quien procede a resolver la impugnación planteada por la parte demandada respecto del informe actuarial de fecha 17/08/2023. **El juzgado resuelve: rechazar la impugnación formulada en atención a los artículos 199 y 154 del Nuevo CPCCT, como así también en atención a la sentencia de fecha 22/06/2023 de la Excelentísima Cámara Civil en los autos 395/22, confirmando el criterio de cómputo de plazos. Se tienen por extemporáneos los ofrecimientos de prueba de la parte demandada.**

S.S. procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrese el oficio a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a la **Unidad Fiscal de Decisión Temprana** será enviado por el juzgado vía mail, solicitando se remita el Legajo C-004497/2023 "Sanchez Daniel Alberto y otros s/Amenazas, Usurpación y otros delitos".

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día 09/02/2024 a las 09:00 horas.

La parte oferente asume el compromiso de notificar a los testigos ofrecidos, sin oposición de la contraparte. En consecuencia, cite a los testigos propuestos a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

4) Inspección ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Sr. Juez de Paz de Alpachiri a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado. Adjúntese a dicha rogatoria el plano de mensura, plano de prescripción 87031/23, correspondiente al padrón 55742. Debiendo el Juez de Paz consignar superficie aproximada del inmueble, estado de conservación, mejoras, cultivos y construcciones que presenta.

Fíjese fecha para realizar la medida el día 23/10/2023 a horas 10:00.

Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

-La Dra. Espert manifiesta que puso en conocimiento del Juzgado mediante escrito, la sentencia recaída en los autos ALANIS CARLOS EDUARDO s/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE: 262/23 , que tramita en el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I° Nominación - Centro Judicial Concepción.

El juzgado decreta: **téngase presente como nuevo hecho lo manifestado. Líbrese oficio solicitando la remisión de la sentencia de los autos ALANIS CARLOS EDUARDO s/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE: 262/23 , que tramita en el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I°**

Nominación - Centro Judicial Concepción.

Hágase saber a las partes que las pruebas testimoniales se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 09/02/2024 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia alegarán verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{BM}

Actuación firmada en fecha 12/10/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.